



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión al memorial radicado vía correo institucional el día 07/06/2022¹, en el cual el señor ORLANDO GÓMEZ AMOROCHO, solicita al Despacho se revoque el poder por el conferido al profesional del derecho JUAN PABLO CARDENAS BLANCO.

El inciso primero del art. 76 del C.G.P. en lo pertinente a la terminación del poder, establece: “...*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque* o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...”.

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud de revocatoria de poder.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la revocatoria del poder al abogado JUAN PABLO CARDENAS BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.747.498 expedida en Bucaramanga (S) y, portador de la T.P. No. 304.797 del C. S. de la J; por lo anotado en la argumentativa.

SEGUNDO: EXHORTAR al señor demandante Orlando Gómez Amorocho, a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR

¹ Memorial que se puede consultar en el Pdf. 00036 del cuaderno principal del expediente electrónico rad. 2019-00087.

*Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Orlando Gómez Amorochó
Demandado: Proyectos Civiles e Hidráulicos S.A.S
Radicado: 6875531030012021-00092-00
Auto acepta revocatoria poder.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Juez,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5140bb9caacaaaa35ee62bbfd6fd45a5999cbdb88bcdcf3f694c10baceaa5c30**

Documento generado en 08/06/2022 12:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>